



**RESOLUCIÓN CJR22-0173
(06 de junio de 2022)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca por medio del Acuerdo CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJVAA17-73 y CSJVAA17-76 de 11 y 23 de octubre 2017, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Servicios de los distritos Judiciales de Cali y Buga y Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca a través de la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los distritos Judiciales de Cali y Buga, el cual se encuentra en firme.

Mediante la Resolución CSJVAR22-624 de 30 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de profesional universitario de juzgados administrativos grado 16.

Contra dicho acto, el señor **Jonathan Gallego Villanueva**, interpuso recurso de reposición y, en subsidio apelación, por inconformidad frente al puntaje asignado en el factor capacitación adicional, argumentando que no se le tuvo en cuenta todos los documentos aportados para acreditar capacitación.

Por lo anterior solicita que se modifique la resolución objeto de recurso, estableciendo en principio, el puntaje de 90 puntos de conformidad con los documentos aportados dentro del término legal, y el puntaje de 100 puntos teniendo en cuenta el certificado emitido por la Universidad Santiago de Cali con el que acredita haber aprobado la totalidad de requisitos para optar por el título de Magister en Derecho y que allega con el recurso manifestando

que, por razones de fuerza mayor no fue posible aportarlo dentro del término establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante la Resolución CSJVAR22-803 de 4 de mayo de 2022, decidió no reponer la decisión y conceder ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

| Denominación | Grado | Requisitos Mínimos |
|--|--------------|--|
| Profesional Universitario Juzgados Administrativos | 16 | Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional. |

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Resolución SJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, publicó el Registro de Elegibles para el cargo de profesional universitario de juzgados administrativo grado 16, en el que al recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes, para el cargo en mención.

| Cédula | Nombre | Prueba de conocimientos | Prueba psicotécnica | Experiencia | Capacitación | Total |
|------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------|-------------|--------------|--------|
| 1107052790 | JONATHAN GALLEGO VILLANUEVA | 313,20 | 172,50 | 83,72 | 60,00 | 629,42 |

Con ocasión de las solicitudes de reclasificación, dicho Consejo Seccional, mediante Resolución CSJVAR22-624 de 30 de marzo de 2022, publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de profesional universitario de juzgado administrativo grado 16, en el que a al participante le asignaron los siguientes puntajes:

| Cédula | Nombre | Prueba de conocimientos | Prueba psicotécnica | Experiencia | Capacitación | Total |
|------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------|-------------|--------------|--------|
| 1107052790 | JONATHAN GALLEGO VILLANUEVA | 313,20 | 172,50 | 100 | 80,00 | 665,70 |

A través de la Resolución CSJVAR22-803 de 4 de mayo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca no repuso la decisión

En primer lugar, se advierte que el nivel ocupacional del cargo de profesional universitario de juzgado administrativo grado 16, es el de asistencial, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Para este cargo, en el factor capacitación adicional el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria estableció el siguiente puntaje:

| Nivel del Cargo – Requisitos | posgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|--|-------------------|--|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos.**

A continuación, se relacionan los documentos aportados por **Jonathan Gallego Villanueva** para acreditar capacitación adicional con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles:

| Título | Institución | Puntaje |
|--|---|--|
| Especialización en seguridad social | Universidad Javeriana | N/A se tuvo en cuenta en el registro inicial |
| Especialización en derecho constitucional | Universidad Santiago de Cali | N/A se tuvo en cuenta en el registro inicial |
| Especialización en Derecho Administrativo | Universidad Santiago de Cali | N/A se tuvo en cuenta en el registro inicial |
| Curso Virtual sobre la Ley 2080 de 2021 (100 horas) | Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla | 5 |
| Diplomado para la práctica Judicial en Derecho Contencioso Administrativo (144 horas) | Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla | 10 |
| Curso de capacitación de Excel avanzado (50 horas) | Corporación De Educación Tecnológica Colsubsidio - Airbus Group | 5 |
| VIII Jornada Académica “El Precedente Judicial y Sus Efectos En El Tiempo” (4 horas) | Tribunal Administrativo del Valle del Cauca | N/A no cumple con intensidad horaria requerida de 40 horas o más |
| VI Jornada Académica “Derecho Laboral Administrativo” (4 horas) | Tribunal Administrativo del Valle del Cauca | N/A no cumple con intensidad horaria requerida de 40 horas o más |
| III Jornada Académica “Derecho Electoral” (4 horas) | Tribunal Administrativo del Valle del Cauca | N/A no cumple con intensidad horaria requerida de 40 horas o más |
| I Jornada Académica “Derecho Disciplinario” (4 horas) | Tribunal Administrativo del Valle del Cauca | N/A no cumple con intensidad horaria requerida de 40 horas o más |
| Diplomado en derecho constitucional | Escuela Superior de altos estudios | N/A ya tiene el máximo puntaje asignado por diplomados |
| curso de formación “Conversatorio sección segunda consejo de estado visión constructiva de las sentencias de unificación” (13 horas) | Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla | N/A no cumple con intensidad horaria requerida de 40 horas o más |
| VIII Jornada Académica “Aprende a detectar y prevenir el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes” (4 horas) | Tribunal Administrativo del Valle del Cauca | N/A no cumple con intensidad horaria requerida de 40 horas o más |
| III Jornada Académica (3 horas) | Tribunal Administrativo del Valle del Cauca | N/A no cumple con intensidad horaria requerida de 40 horas o más |
| IV Jornada Académica (3 horas) | Tribunal Administrativo del Valle del Cauca | N/A no cumple con intensidad horaria requerida de 40 horas o más |
| Total | | 20 |

De acuerdo con los documentos aportados, se tiene que las especializaciones en seguridad social, derecho constitucional y derecho administrativo, no son puntuados

dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que, fueron anexados al momento de la inscripción en el presente concurso, y valorados en el registro seccional de elegibles inicial.

Respecto a los diplomados, solo se asigna puntaje a uno porque el máximo permitido son 10 puntos. En cuanto a los cursos en áreas relacionadas con el cargo superiores a 40 horas se puntúa el de Ley 2080 de 2021 y Excel avanzado, con 5 puntos cada uno, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo de Convocatoria, para un total de 20 puntos en este ítem.

Se precisa que, los cursos relacionados en la anterior tabla, con intensidad horaria inferior a 40 horas, no pueden ser susceptible de puntuación de conformidad con el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria.

Por último, respecto al título de magister en derecho, con el fin de que se le consideren en esta etapa, se advierte que no es susceptible de valoración, toda vez que, fue aportado extemporáneamente, esto es con posterioridad al día 28 de febrero de 2022, fecha límite de presentar solicitud de reclasificación, en garantía del derecho de igualdad que le asiste a todos los concursantes y a los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así las cosas, se establece que la calificación para el ítem de capacitación adicional es de 20 puntos; por lo tanto, el puntaje de 20 asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en dicho factor mediante la Resolución CSJVAR22-624 de 30 de marzo de 2022, por medio del cual resolvió la solicitud de reclasificación es el que corresponde y en consecuencia la decisión recurrida será confirmada como se ordena en la parte resolutive de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR la Resolución CSJVAR22-624 de 30 de marzo de 2022, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, resolvió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de profesional universitario de juzgado administrativo grado 16, respecto del puntaje otorgado a JONATHAN GALLEGO VILLANUEVA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.107.052.790 en el factor de capacitación adicional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído

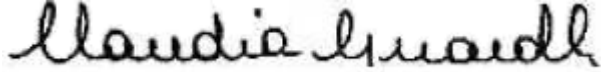
ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta resolución a JONATHAN GALLEGO VILLANUEVA, identificado con número de cédula 1.107.052.790, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, y fijación en la Secretaría del Consejo

Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO//DRC